

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2020-MDBB/NL**

Nuevo Lima, 06 de enero del 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BAJO BIAVO**VISTO:**

En Sesión de Concejo Ordinario N° 01-2020-CDBB/NL, de fecha 06 de enero del 2020, el MEMORANDUM N° 5766-2019-MDBB-GM, emitido por la Gerencia Municipal, dando viabilidad al INFORME N° 718-2019-DIDEPROSO/MDBB, presentado por la División de Desarrollo y Promoción Social, quien da a conocer sobre el INFORME N° 0013-2019-OTTSV/NL-MDBB, que el jefe de la Oficina de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, envía el **"PROYECTO QUE REGULA EL TRANSITO DE VEHICULOS MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS EN LA VIA URBANA DE NUEVO LIMA"** y,

CONSIDERANDO:

La presente ordenanza tiene como objetivo de regularizar el tránsito público de vehículos menores motorizados en la jurisdicción del distrito de Bajo Biavo garantizando las mejores condiciones de seguridad y calidad de servicio a favor de sus usuarios y el resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del medio ambiente y la comunidad en su conjunto.

Que, de conformidad con el artículo 194° de la constitución política del Perú, modificado por la ley de reforma constitucional N°28607°, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, se prescribe que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el artículo 18 numeral 18.1, (inciso a) "ley 27181, ley general de transporte y tránsito terrestre, establece que las Municipalidades Distritales ejercen la competencia de la regulación del transporte menor (moto taxi y similares)

Que, mediante el decreto supremo N° 055-2010-MTC, se aprobó el reglamento público especial de pasajeros en vehículos motorizados y no motorizados, disponiendo en la cuarta disposición complementaria que las Municipalidades Distritales pueden dictar disposiciones complementarias en los aspectos administrativas y operativas del servicio especial en moto taxis y similar.

Que, según el artículo N° 09 numeral 8 de las municipalidades corresponde al consejo municipal aprobar, modificar y derogar las ordenanzas municipales.

Que, el numeral 3.2° del artículo 81° de la ley orgánica de Municipalidades ley 27972, señala que como función específicas de las Municipalidades Distritales, otorgar la circulación de vehículos menores.



"Año de la Universalización de la salud"

Que, el inciso a del numeral 18.1 del artículo 18° de la ley general de tránsito y terrestre ley N°27181, señala que las Municipalidades Distritales, ejerce la competencia de regulación menor.

Que, el artículo 40° de la ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades refiere que las ordenanzas de las municipalidades Distritales y Provinciales en materia de su conveniencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, promedio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos en materias en las que la Municipalidad tiene competencia:

Que, el artículo 239°, del citado reglamento nacional establece que la autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede restringir la circulación y/o estacionamiento de vehículos en determinadas vías o áreas urbanas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° 39° y 40° de la ley 27972, ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 194° de la constitución política del Perú, el pleno del concejo Municipal del Distrito de Bajo Biavo, con el voto unánime los señores regidores, ha aprobado lo siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE REGULA EL TRANSITO DE VEHICULOS MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS EN LA VIA URBANA DE NUEVO LIMA Y LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE BAJO BIAVO.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el sentido del tránsito vehicular de ingreso y salida a la ciudad y otras calles y/o jirones circundantes a la misma, detallando así como sigue:

- ❖ El ingreso a la ciudad de Nuevo Lima de la zona del Alto Biavo y Bellavista será; doble vía desde el ovalo Puente Ponacillo siguiendo por la Av. Fernando Belaunde Terry, hasta la salida hacia el valle del Bombonajillo y la provincia de Picota.
- ❖ El tránsito vehicular por el Jr. Víctor Raúl Haya de la Torre, empieza en la cuadra uno, hasta la cuadra tres del mismo jirón. teniendo como vías alternas las cuadras uno de las calles Bolognesi y Sarita Pinedo como entrada y salida hacia el Alto Biavo y Bellavista, la cuadra 4 es de una sola vía, empieza en la esquina de la Municipalidad Distrital de Bajo Biavo, hasta la esquina del Jr. Víctor Manuel Arévalo. luego continúa desde la esquina de la Iglesia Matriz hasta la intersección de la calle Santiago Sangama S/N (con una solo vía). termina el tránsito con doble vía, pasando por la MICRORED DE SALUD hasta la Av. Fernando Belaunde Terry S/N.
- ❖ Considerar, como como vías alternas de ingreso y salida la calle Santiago Sangama S/N y el Jr. Víctor Manuel Arévalo S/N. también se considera que el tránsito en el Jr. Pedro Regalado Ushiñahua S/N es de un solo carril comenzando en la Av. Fernando Belaunde Terry. Hasta la quebrada Ponacillo. Se establece que el sentido del tránsito en el Jr. José Reyes Amasifuen S/N es de un solo sentido o carril, desde la quebrada Ponacillo altura del campo ferial hacia la cuadra 3, intersección con la Av. Fernando Belaunde Terry S/N.



BAJO
BIAVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAJO BIAVO

HONRADEZ, HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA

PROVINCIA
BELLAVISTA

REGION
SAN MARTIN
PERU

"Año de la Universalización de la salud"

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR, zona rígida para el estacionamiento vehicular las 24 horas del día, la cuadra 3 de los jirones Pedro Regalado Ushiñahua, José Reyes Amasifuen S/N y la cuadra 5 del Jr. Víctor Raúl Haya de la Torre S/N. asimismo establecer como estacionamiento permanente la cuadra 5 de la Av. Fernando Belaunde Terry S/N.

ARTICULO TERCERO: Crear el Registro Municipal de vehículos menores motorizados del distrito de Bajo Biavo.

ARTICULO CUARTO: facultar al señor alcalde a fin de que mediante Decreto de Alcaldía, apruebe las normas complementarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

ARTICULO QUINTO: Encargar a la División de Desarrollo y Promoción Social, hacer cumplir lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTICULO SEXTO : Disponer, a la Secretaria General, Imagen Institucional, Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Bajo Biavo, la difusión y publicidad a las instituciones públicas y privadas sobre la presente ordenanza Municipal.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAJO BIAVO
PROV. DE BELLAVISTA, REGION SAN MARTIN
Sr. Elías Román García
D. N. L. 80879884
ALCALDE